



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0258 -2023-A-MPC

Calca, 12 de setiembre de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

El Oficio Circular N° 0022-2023-EF/51.05 de fecha 01/08/2023, suscrito por Oscar Núñez del Arco Mendoza - Director General de la Dirección General de Contabilidad Pública; el Informe N° 0201-2023-UC-OGA-MPC/AAH, con Registro N° 6015 de fecha 29/08/2023, suscrito por la CPC. Alicia Apfata Huanca - Jefe de la Unidad de Contabilidad; el Informe N° 202-2023-ESLS-OGA/MPC de fecha 04/09/2023, con registro N° 3440 de fecha 04/09/2023, suscrito por el CPC. Edwar S. Loaiza Segovia- Jefe (e) de la Oficina General de Administración; el Informe Legal N° 393-2023-MPC-GM/OAJ, con Registro N° 3512 de fecha 07/09/2023, suscrito por el Abog. Nilo Estrada Espinoza - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 3512-GM-MPC-2023 de fecha 07/09/2023 de Gerencia Municipal a la Oficina de Secretaría General, sobre la solicitud de "Actualización del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable al cuarto trimestre del año 2023", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 53°, establece que el presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo, de igual modo el artículo 54, señala que, la Contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 54°, establece que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Estando al marco edil, el ente rector ha implementado para el cumplimiento de la información contable directrices, y en cumplimiento a ello las áreas técnicas responsables vienen implementando la actualización del Sinceramiento Contable para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1438 del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula al Sistema Nacional de Contabilidad, como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente; y su artículo 5°, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad; y, tiene entre sus funciones, la de ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público;

Que, con Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 005-2022-EF/51.01, en donde aprueban "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios", en tal sentido el objeto de la presente directiva es establecer las normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios, con fines de la rendición de cuentas, que permitan la elaboración de la Cuenta General de la República y las estadísticas de finanzas públicas. Las disposiciones para la presentación de información, los medios y plazos de presentación y elaboración de las notas a los estados financieros y presupuestarios, se aprueban en el Instructivo que es parte integrante como anexo a la directiva para el cierre contable.

En consecuencia, este proceso de implementación gradual inicia con la etapa de preparación, en que se contempla la depuración y sinceramiento contable, que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de las Entidades. En ese sentido, la Dirección General de Contabilidad Pública establece los Lineamientos Administrativos, Lineamientos Contables, Instructivos y otras disposiciones necesarias para la depuración y sinceramiento contable. El Titular de la Entidad, según el alcance señalado en el numeral 3 de la Directiva, es quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable.

Que la "Directiva No 003-2021-EF/51.01 Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", establece en el numeral 5. AUTORIDAD A CARGO 5.1 El Titular de la Entidad, según el alcance señalado en el numeral 3 de la presente Directiva, quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable, donde establece una serie de parámetros para su cumplimiento, y precisamente el numeral 5.11, señala que, El Titular de la Entidad es responsable, ante la DGCP, de lo siguiente:

- La declaración de inicio de acciones de depuración y sinceramiento contable.
- La designación de la CDS.
- La aprobación del Plan o de los Planes de Depuración y Sinceramiento Contable, propuestos por la Comisión Única o Comisión Central.
- La aprobación de los resultados de los avances de la ejecución del PDS.
- La aprobación de la culminación de las acciones de depuración y sinceramiento contable.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 190-2021-MPC, se aprueba la Declaración de Inicio de las acciones de Depuración y sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Calca cuya fecha de inicio es a partir del 16 de julio de 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 191-2021-MPC, de fecha 16 de julio de 2021, se aprueba la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Calca, integrada por el Jefe de la Oficina General de Administración (presidente), Jefe de la Unidad de Contabilidad (integrante), Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto (integrante), Jefe de la Unidad de Tesorería (integrante) y Jefe de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes (integrante); la misma que fue modificada por la Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MPC de fecha 18/01/2023;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2022-MPC, de fecha 31 de enero de 2022, se resolvió aprobar, el Plan de Depuración y Sinceramiento de la Municipalidad Provincial de Calca, propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba el "Instructivo para el Registro de Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos";

Que, mediante el Oficio Circular N° 0022-2023-EF/51.05 de fecha 01/08/2023, Oscar Núñez del Arco Mendoza – Director General de la Dirección General de Contabilidad Pública, solicita el requerimiento del resultado de avance del Plan de Depuración, Programación actualizado y ejecución del PDS del periodo 2 - 2023, señalando que según el numeral 3.5 de la modificatoria al instructivo, aprobado con la Resolución Directoral N° 008-2023-EF/51.01 establece que el periodo comprendido para la programación y la ejecución del proceso de depuración y sinceramiento contable no excede del 31 de diciembre del 2023; y, según lo normado en el numeral 6.2.2 que establece los plazos para la presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública de los entregables "Presentación de resultados de avances del PDS" previamente aprobados por la/el titular de la entidad, según el cronograma establecido, la fecha máxima de aprobación de





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

los resultados del avance del segundo trimestre 2023 (T-2) vence el día 07 de agosto del 2023. Asimismo, precisa que el numeral 3.11 de la modificatoria al instructivo, aprobado con la Resolución Directoral N° 008-2022-EF/51.01, precisa que los registros contables procedentes de las acciones de depuración y sinceramiento contable constituyen una condición necesaria para la presentación de la información financiera que la entidad debe realizar a la DGCP.

Que, mediante el Informe N° 0201-2023-UC-OGA-MPC/AAH, con Registro N° 6015 de fecha 29/08/2023, la CPC. Alicia Apfata Huanca – Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa al CPC. Edwar S. Loaiza Segovia - Jefe (e) de la Oficina General de Administración, que se actualizó el Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS) al cuarto trimestre 2023 (T-4), por lo que solicita la actualización del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, mediante acto resolutivo para el entregable del cuarto trimestre del año 2023 (T-4), esta actualización cuenta con la conformidad de los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Calca.

Que, mediante el Informe N° 202-2023-ESLS-OGA/MPC de fecha 04/09/2023, con registro N° 3440 de fecha 04/09/2023, el CPC. Edwar S. Loaiza Segovia - Jefe (e) de la Oficina General de Administración remite el Informe N° 0201-2023-UC-OGA-MPC/AAH (29/08/2023) al Arq. José Luis Vargas Gallegos – Gerente Municipal y solicita se emita acto resolutivo del titular de la entidad, mediante el cual se apruebe la Actualización del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Calca.

Que, mediante el Informe Legal N° 393-2023-MPC-GM/OAJ, con Registro N° 3512 de fecha 07/09/2023, suscrito por el Abog. Nilo Estrada Espinoza - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, estando al contenido de los actuados emitidos por el área de contabilidad de la entidad, opina que corresponde aprobar con acto resolutivo del titular del pliego, la actualización del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable para el entregable del cuarto trimestre del año 2023 (T-4), ya que cuenta con la conformidad de los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Calca, según Informe N° 0201-2023-UC-OGA-MPC/AAH de la CPC Alicia Apfata Huanca – Jefe la Unidad de Contabilidad.

Que, mediante el Proveído N° 3512-GM-MPC-2023 de fecha 07/09/2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina de Secretaría General para el trámite correspondiente.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la “Actualización del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable al cuarto trimestre del año 2023 (T-4)”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Calca, remita la “Actualización del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable al cuarto trimestre del año 2023 (T-4)” a la Sectorista y/o Especialista Contable de Conectamef del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la Dirección General de Contabilidad Pública establece.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y demás instancias administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- OGA / Contabilidad
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

